



Factura: 002-002-000066366



20180901028P03955

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901028P03955					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE OCTUBRE DEL 2018, (17:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	THIRUKONDA VIGNESH JAYAPRAKASH	REPRESENTAND O A	PASAPORTE	Z4205017	INDIAN	GERENTE GENERAL	OLAM ECUADOR S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 87013-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 137036
19/11/18 12:26

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000066369



20180901028001516

EXTRACTO: COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028001516

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2018; (9:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER, CUARTO, Y QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
THIRUKONDA VIGNESH JAYAPRAKASH	REPRESENTANDO A OLAM ECUADOR S.A.	PASAPORTE	Z4205017
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VIGNESH JAYAPRAKASH THIRUKONDA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	Z4205017

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2018

09

01

28

P03955



**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA OLAM ECUADOR S.A.
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR
EL SEÑOR VIGNESH JAYAPRAKASH
THIRUKONDA EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----
DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

4

5

6

7

8

9

10

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del

12 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del

13 Ecuador, a los **VEINTIDÓS** días del mes de **OCTUBRE** del

14 año **DOS MIL DIECIOCHO** ante mí **ABOGADA**

15 **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA**

16 **VIGÉSIMO OCTAVA** de este cantón, comparecen a la

17 celebración de la presente Escritura, por una parte la

18 compañía **OLAM ECUADOR S.A.**, debidamente

19 representada por el señor Vignesh Jayaprakash

20 Thirukonda, en su calidad de Gerente General, de

21 nacionalidad india, ejecutivo, mayor de edad, casado,

22 domiciliado en Londres-Inglaterra, encontrándose de paso

23 por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente, quien lo

24 hace en la calidad antes invocada, es capaz para obligarse

25 y contratar y a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en

26 el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Reforma

27 Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, a la que

28 procede como queda indicado con amplia y entera libertad-----

1 para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor
2 siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su
3 protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que
4 conste la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos
5 Sociales de la Compañía **OLAM ECUADOR S.A.** que se
6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar la
8 presente escritura pública la compañía **OLAM ECUADOR**
9 **S.A.**, debidamente representada por por el señor Vignesh
10 Jayaprakash Thirukonda, en su calidad de Gerente
11 General y como tal representante legal de la misma, quien
12 actúa, además, debidamente autorizada por la Junta
13 General de Accionistas de la compañía, según consta del
14 acta de la sesión llevada a cabo el diecinueve de octubre
15 de dos mil dieciocho; parte a la que para los efectos de la
16 presente escritura pública se la podrá denominar
17 simplemente como "**OLAM**" o la "**Compañía**". **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA OLAM**
19 **ECUADOR S.A.-** A continuación, una redacción
20 sucinta de los principales actos societarios de la
21 compañía **OLAM ECUADOR S.A.: DOS.UNO.)** La
22 compañía **OLAM ECUADOR S.A.** se constituyó
23 inicialmente con la denominación de **OUTSPAN**
24 **ECUADOR S.A.** mediante escritura pública celebrada
25 ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor
26 Alberto Bobadilla Boderó, el catorce de enero del dos
27 mil once, inscrita en el Registro Mercantil de
28 Guayaquil, el quince de febrero del mismo año;

1 **DOS.DOS.)** Mediante escritura pública celebrada ante el
2 Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto
3 Bobadilla Bodero, el nueve de julio de dos mil trece e
4 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
5 cantón Durán, el tres de diciembre del dos mil trece y
6 posteriormente, inscrita en el Registro Mercantil de
7 Guayaquil, el catorce de enero del dos mil catorce, la
8 compañía **OUTSPAN ECUADOR S.A.**, cambió su domicilio
9 al cantón Durán y consecuentemente reformó su estatutos
10 sociales; **DOS. TRES.)** Mediante escritura pública celebrada
11 ante la Notaria Titular Vigésima Octava de Guayaquil, el
12 veinte de junio del dos mil catorce e inscrita en el Registro
13 de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el
14 veintiuno de agosto del dos mil catorce, la compañía
15 **OUTSPAN ECUADOR S.A.**, aumentó su capital suscrito,
16 incrementó su capital autorizado y reformó sus estatutos
17 sociales; **DOS.CUATRO)** Mediante escritura pública
18 celebrada ante la Notaria Suplente Vigésima Octava de
19 Guayaquil, el veintiocho de diciembre del dos mil quince e
20 inscrita en el Registro Mercantil Registro de la Propiedad y
21 Mercantil del cantón Samborondón, el diez de marzo del dos
22 mil dieciséis, la compañía **OUTSPAN ECUADOR S.A.**,
23 cambió su denominación a **OLAM ECUADOR S.A.** y reformó
24 su estatutos sociales; **DOS. CINCO.)** La Junta General
25 Extraordinaria y Universal de Accionistas de **OLAM**
26 **ECUADOR S.A.** reunida en sesión celebrada el diecinueve
27 de octubre del dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad
28 reformar y codificar integralmente los Estatutos Sociales de

1 la compañía **OLAM ECUADOR S.A.**; **CLÁUSULA**
2 **TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE**
3 **LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los antecedentes
4 expuestos, el señor Vignesh Jayaprakash Thirukonda, en
5 su calidad de Gerente General y Representante Legal de
6 OLAM ECUADOR S.A., de conformidad con lo resuelto en la
7 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
8 la compañía, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil
9 dieciocho, declara reformado integralmente y codificados
10 los estatutos sociales de la compañía OLAM ECUADOR
11 S.A., de acuerdo al texto que se adjunta como parte integral
12 de la presente escritura pública y que regirá las actividades
13 sociales de la compañía a partir de su inscripción en el
14 Registro Mercantil de los cantones Durán y Samborondón.
15 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
16 El señor Vignesh Jayaprakash Thirukonda por los derechos
17 que representa de la compañía **OLAM ECUADOR S.A.**, en
18 su calidad de Gerente General y como tal representante
19 legal, bajo la gravedad de juramento declara de manera
20 expresa, libre, incondicional e irrevocable que: **UNO.)** La
21 reforma integral de la compañía ha sido efectuada conforme
22 lo resuelto en la sesión anteriormente indicada. **DOS.)**
23 OLAM ECUADOR S.A. a la presente fecha no ha sido
24 contratista de ninguna obra pública del Estado o de
25 cualquiera de sus instituciones públicas.- Cumpla usted
26 señora Notaria con las demás formalidades de ley para el
27 perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Paulo Maruri
28 Jiménez.- Registro Número cero nueve-dos mil nueve-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OLAM ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Durán, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2018, siendo las 11h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudadela Abel Gilbert 3, bloque C32-C33, se reúnen los accionistas de la compañía OLAM ECUADOR S.A.:

Accionista	Representado Por	Capital suscrito y pagado	No. de acciones	Valor nominal
OLAM INTERNATIONAL LIMITED	Gabriela Rodríguez Morejón	US\$ 249.950,00	249.950	US\$ 1,00
NEELAMANI MUTHUKUMAR	Paulo Maruri Jiménez	US\$ 50,00	50	US\$ 1,00
Total		US\$ 250.000,00	250.000	

Por designación de los presentes, se solicita que el abogado Paulo Maruri Jiménez, presida la sesión y actúe como Presidente Ad-Hoc, quien acepta tal designación; y, actúa como secretario, su titular Vignesh Jayaprakash Thirukonda.

Por encontrarse presente la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos del orden día:

1. Conocer y resolver sobre la posibilidad de aprobar una reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía;
2. Conocer y resolver sobre la elección del Segundo Gerente;
3. Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado fijados por unanimidad. El Presidente Ad-Hoc de la Junta, considerando que en la sesión se encuentra representado la totalidad del capital suscrito de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, esto es: "**Conocer y resolver sobre la posibilidad de aprobar una reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía**", ante lo cual toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que por instrucciones de su poderdante, recuerda a los presentes que se ha estudiado la posibilidad de codificar los Estatutos con todas las reformas que se han realizado desde la constitución de la compañía, agregando además el cargo de Segundo Gerente y el cargo de Gerente Administrativo, entre otras reformas; para lo cual se presentó a los accionistas un Proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de OLAM ECUADOR S.A.

De inmediato se dio lectura del proyecto del nuevo Estatuto codificado y la Junta estudió artículo por artículo, haciendo las debidas comparaciones con los actualmente vigentes y las reformas legales. Luego de algunas deliberaciones, el secretario de la Junta mociona para que se apruebe la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de OLAM ECUADOR S.A. revisada en esta Junta y que se autorice al Gerente General para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de Reforma Integral de los Estatutos y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma integral de los Estatutos y su consecuente codificación.

El secretario consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción y al no existir alguna, se pasa a la votación. Para dar cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento anteriormente referido el secretario informa a los presentes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción, seguidamente el secretario llama a los accionistas presentes, en orden alfabético, para que ejerzan su derecho a voto y luego de tal votación, la Junta **RESUELVE**, por unanimidad, aprobar la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía.

Seguidamente, la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día, este es: "**Conocer y resolver sobre la elección del Segundo Gerente**". Ante lo cual continúa con su exposición el Presidente Ad-Hoc y expone a los presentes que en virtud de haber aprobado el primer punto del orden del día, propone designar a Saurabh Mitra, para ejercer el cargo de Segundo Gerente con las facultades que se encuentran determinadas en el artículo 28 de los Estatutos codificados de la compañía; y luego de varias deliberaciones, el Secretario mociona para que se apruebe la designación de Saurabh Mitra como Segundo Gerente de la compañía OLAM ECUADOR S.A., y la consecuente autorización a cualquiera de los apoderados de los accionistas de la compañía, para que emitan el nombramiento respectivo. El secretario consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción y al no existir alguna, pide a los presentes que a fin de dar cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitadas, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta solicita a los presentes que ejerzan su derecho al voto en orden alfabético y luego de tal votación, la Junta **RESUELVE** aprobar por unanimidad la moción.

No habiendo otro asunto de que tratar; el Presidente Ad-Hoc concede un receso a la sesión, para dar lugar a la redacción de esta acta; y, reinstalada la misma, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad, siendo las 13h30, firman los presentes en unidad de acto.

f) p. OLAM INTERNATIONAL LIMITED, Accionista, Gabriela Rodríguez Morejón Apoderada; f.) NEELAMANI MUTHUKUMAR, Accionista, Paulo Maruri Jiménez Apoderado; f.) Paulo Maruri Jiménez, Presidente Ad-Hoc; f.) Vignesh Jayaprakash Thirukonda, Gerente General- Secretario.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los accionistas en caso de ser necesario. Durán, 19 de octubre de 2018.-



Vignesh Jayaprakash Thirukonda
Gerente General- Secretario



05.10.18-18
MINISTERIO DEL INTERIOR
GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL
17 OCT 2018
EN DIA BUJO-GYE
Ministerio del Interior

24.09.18-25
GENEVE
A 199
CH

SEP 04 2018
IMMIGRATION SERVICE
SIBUYA INTL AIRPORT

SEP 07 2018
IMMIGRATION SERVICE
SIBUYA INTL AIRPORT

31.07.18-23
GENEVE
A 199
CH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD TEXT
N. 096073453-1

APellidos y Nombres
THIRUKONZA
YIGNESH JA APRAKASH

LUGAR DE NACIMIENTO

INDIC. NACIONALIDAD INDIA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-21

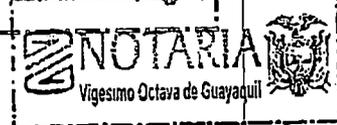
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PRIMA
THIRUMA RAVINDRANATH



ESPACIO EN BLANCO



Duran, 30 de diciembre de 2015.

Señor
VIGNESH THIRUKONDA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **OUTSPAN ECUADOR S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegir **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y limitaciones constantes en su Estatuto Social, entre las que figura la de representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual, de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de dicho Estatuto.

OUTSPAN ECUADOR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 14 de enero de 2011, ante el Doctor Alberto Bobadilla Boderó, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, e inscrita el 15 de febrero del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Mediante Escritura Pública otorgada el 9 de julio de 2013 ante el Notario Cuarto Encargado, Ab. Renato Esteves Sañudo, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán el 3 de diciembre del 2013, se cambió el domicilio de la compañía de Guayaquil a Durán.

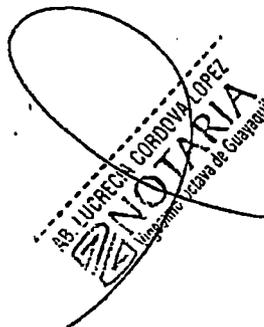
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ab. María Antonieta Romero O.
Secretaria Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de **OUTSPAN ECUADOR S.A.**, para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede. Duran, 30 de diciembre de 2015.


Sr. Vignesh Thirukonda
Pasaporte No. Z2263034
Nacionalidad: India



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 340

2302566CEZFGR5

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	100
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	86
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

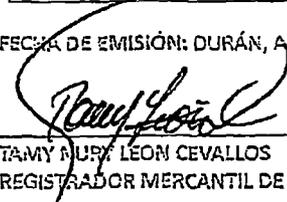
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OUTSPAN ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	THIRUKONDA VIGNESH JAYAPRAKASH
IDENTIFICACIÓN	Z2263034
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


TAMY NURY LEON CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MENZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992702583001
RAZON SOCIAL: OLAM ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: OLAM ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: THIRUKONDA VIGNESH JAYAPRAKASH
CONTADOR: MOREIRA ALAVA TANIA ANTONIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/02/2011	FEC. CONSTITUCION:	15/02/2011
FEC. INSCRIPCION:	30/03/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/07/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CACAO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Barrio: FERIAS S A Calle: LAS BRISAS Número: S/N Intersección: MZ B2 SL 1F Manzana: MZ B2 Y B9 Supermanzana: MZ G SL 6 Piso: 0 Carretero: DURAN - TAMBO Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: DIAGONAL A PLAZA COMERCIAL SAI BABA Email: tania.antonina@olamnet.com Celular: 0998271758 Telefono Trabajo: 042800851 Telefono Trabajo: 042800852

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	4
JURISDICCION:	ZONA B GUAYAS	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/07/2017 11:27:24



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992702583001
RAZON SOCIAL: OLAM ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/02/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CACAO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TECA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Barrio: FERIAS S A Calle: LAS BRISAS Número: S/N
Intersección: MZ B2 SL 1F Referencia: DIAGONAL A PLAZA COMERCIAL SAI BABA Manzana: MZ B2 Y B9 Supermanzana: MZ G
SL 6 Piso: 0 Carretero: DURAN - TAMBO Kilómetro: 4.5 Email: tania.antonla@olamnet.com Celular: 0998271758 Telefono Trabajo:
042800851 Telefono Trabajo: 042800852

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/06/2012

NOMBRE COMERCIAL: OLAM ECUADOR S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE CACAO
VENTA AL POR MENOR DE CACAO
VENTA AL POR MAYOR MADERA
VENTA AL POR MENOR DE MADERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: LUZ DE AMERICA Número: S/N
Referencia: FRENTE A COMPAÑIA ABACA ECUADOR Carretero: SANTO DOMINGO - QUEVEDO Kilómetro: 10.5 Telefono
Trabajo: 023784024 Telefono Trabajo: 023784083 Celular: 0998271758 Email: tania.antonla@olamnet.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/07/2017 11:27:24



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992702583001
RAZON SOCIAL: OLAM ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **SUCURSAL** **FEC. INICIO ACT.** 16/01/2014

NOMBRE COMERCIAL: OLAM ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE CACAO
VENTA AL POR MAYOR DE CACAO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: BUENA FE Parroquia: SAN JACINTO DE BUENA FE Calle: 7 DE AGOSTO Número: 501 Carretero:
VIA QUEVEDO - SANTO DOMINGO Celular: 0989981374 Email: tania.antonina@olamnet.com

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/06/2017

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE CACAO
VENTA AL POR MENOR DE CACAO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: EL EMPALME Parroquia: VELASCO IBARRA (EL EMPALME) Referencia: JUNTO A LA UNIDAD
EDUCATIVA SOLDADO MONGUE Conjunto: SECTOR LA CHIQUITA Camino: VIA GUAYAQUIL Celular: 0998271758 Email:
tania.antonina@olamnet.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/07/2017 11:27:22

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES.



NUMERO RUC: 0992702583001
RAZON SOCIAL: OLAM ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: OUTSPAN ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:** 11/11/2015
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CACAO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: ROBERTO ASTUDILLO (CAB. EN CRUCE DE VENECIA) Calle: 21 DE AGOSTO
Número: SOLAR 11 Intersección: BOLIVAR Referencia: DIAGONAL AL PARQUE Manzana: 3 Telefono Trabajo: 042800851
Telefono Trabajo: 042800852 Celular: 0998271758

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

2 JUN 2017

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 21/07/2017 11:27:24



"ESTATUTOS SOCIALES DE OLAM ECUADOR S.A."

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "OLAM ECUADOR S.A." La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene como objeto social principal el desarrollo de cualquier actividad o negocio relacionado con el cultivo, procesamiento, distribución, venta, compra, importación, exportación o cualquier otra actividad relacionada con productos agrícolas y/o forestales. Así mismo, la sociedad podrá desarrollar la comercialización y venta en el exterior, de productos ecuatorianos de la industria de los productos agrícolas y/o forestales adquiridos en el mercado interno.

En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (b) Crear o formar parte de instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en Ecuador y en el extranjero; (c) Efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades; (d) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (e) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; (f) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (g) Adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; (h) Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; (i) Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; (j) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (k) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (l) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (m); En general, la sociedad puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden

relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuir este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00) dividido en doscientos cincuenta mil (250,000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una numeradas del 001 al 250.000, inclusive. El capital autorizado de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00). La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y fijar su Capital Autorizado, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hiciera uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía

2

considerará como dueño de las acciones a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todo los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD Y MORA EN EL PAGO DE ACCIONES: La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones. Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para estos efectos, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. El Directorio decidirá las acciones que deban seguirse contra el accionista moroso.

ARTÍCULO NOVENO: ADQUISIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO.- La Compañía será dirigida o gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General, el Segundo Gerente y el Gerente Administrativo los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que le señalan estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin perjuicio a lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, de estos Estatutos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá, de manera individual el Gerente General; y, el Segundo Gerente pero éste último con las limitaciones que se establecen en el artículo Vigésimo Séptimo de estos estatutos, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, el Directorio, el

Gerente General, el Segundo Gerente y el Gerente Administrativo y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA COMISARIO.- El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital suscrito y pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriera la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere de una mayor asistencia de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General. Las cartas - poderes para representar accionistas en la Junta de Accionistas se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado y la fecha o época de la reunión para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por

W

facsimile o cualquier medio electrónico. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Junta General de Accionistas, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d), y e) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Directorio o el Gerente General, o cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital, de acuerdo a la Ley; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General será presidida por un Presidente que se designará en cada sesión, y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Gerente General actuará la persona que los concurrentes designen. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Con una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente, nombrar al Gerente General, al Segundo Gerente, al Gerente Administrativo y a los Vocales del Directorio, así como también nombrar, con la indicada mayoría, al Comisario de la Compañía;
- b) Con la misma mayoría susodicha aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;
- c) Con la misma mayoría susodicha, fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente;

- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario;
- e) Ordenar, considerando las recomendaciones del Directorio, el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuya cuota no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, de conformidad con el Artículo Trigésimo Primero de estos Estatutos, y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;
- g) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
- h) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley;
- i) Resolver el aumento o la disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción de plazo de la misma;
- j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; y,
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales, se deja constancia que no se requerirá de dicha autorización para que el Gerente General pueda otorgar poderes especiales, ni para el otorgamiento de procuración judicial; pero si se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para que el Segundo Gerente pueda otorgar poderes especiales y procuración judicial; y,
- l) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley.

CAPITULO CUARTO

EL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y se compone de tres Vocales todos los cuales serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, de conformidad con el literal a) del Artículo

2

Vigésimo Primero de estos Estatutos. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente, por la prensa u otra vía, el Gerente General. El Gerente General deberá asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa y sin derecho a voto, pero el Directorio siempre podrá reunirse sin necesidad de haber convalidado al Gerente General. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año. Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente o el vocal que el Directorio designe en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente. Actuará de secretario el vocal designado en cada sesión para dicho efecto. Habrá quórum con la concurrencia de dos miembros del Directorio y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar a su Presidente;
- b) Estudiar, planear, promover y ejecutar operaciones o actividades relacionadas con el desarrollo del objeto, designar las comisiones o comités consultivos que considere necesarias para ello y para asesorar a la gerencia y cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales;
- c) Asesorar al Gerente General y al Segundo Gerente en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse, cuando este así lo solicite;
- d) Examinar cuando lo desee, directamente o a través de comisiones, los libros, cuentas y cualquier documento de la sociedad;
- e) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Junta de Accionistas su incorporación o fusión a otra sociedad
- f) Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad;
- g) Las demás que le asignen éstos estatutos o le delegue la Junta General de Accionistas.
- h) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de Accionistas;

- i) Resolver la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales;
- j) Examinar la contabilidad de la Compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la Compañía; y,
- k) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime conveniente y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los miembros del Directorio durarán cinco años en su cargo. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron nombrados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente lo reemplazará en las sesiones cualquiera de sus miembros. En tales casos de ausencia, enfermedad o impedimento, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la correspondiente sesión del Directorio.

CAPITULO QUINTO

DEL GERENTE GENERAL, DEL SEGUNDO GERENTE Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. Por consiguiente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, especialmente en relación con el objeto social principal de la sociedad, esto es, en actos que tengan relación directa o indirecta a los negocios en los que la sociedad actúe como comerciante, exportador, importador, manufacturero, agente comisionista, agente comercial, en factoring y, en especial, en operaciones y negocios relacionados con el cultivo, procesamiento, distribución y cualquier otro propio de la industria de productos agrícolas, y de las operaciones de crédito que deba efectuar la sociedad para financiar el desarrollo de sus negocios, para los cuales no tendrá límite de cuantía ni requerirá del concurso de otro funcionario ni autorización del Directorio ni Junta General de Accionistas;

- b) Para celebrar actos o contratos de compra, venta o enajenación a cualquier título de bienes inmuebles; ventas de maquinarias; compra, venta o enajenación a cualquier título de acciones o participaciones en cualquier sociedad; donación de bienes de la sociedad; constitución de prendas, usufructos, hipotecas o cualquier tipo de gravamen o limitación sobre los bienes inmuebles de la sociedad de cuantía superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50.000) deberá intervenir con uno cualquiera de los vocales del Directorio y para la celebración de los mismos actos o contratos, pero de cuantía superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000) deberá intervenir con dos Vocales cualquiera del Directorio. Se deja constancia que en esta limitación no se incluye a los actos o contratos inherentes a la actividad comercial que constituye el objeto social principal de la sociedad, esto es, en actos que tengan relación directa o indirecta a los negocios en los que la sociedad actúe como comerciante, exportador, importador, manufacturero, agente comisionista, agente comercial y, en especial, en operaciones y negocios relacionados con el cultivo, procesamiento, distribución y cualquier otro propios de la industria de productos agrícolas, y de las operaciones de crédito que deba efectuar la sociedad para financiar el desarrollo de sus negocios, para los cuales no tendrá límite de cuantía ni requerirá del concurso de otro funcionarios ni autorización del Directorio ni Junta General de Accionistas;
- c) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía o delegación de facultades específicas sin autorización del Directorio ni ningún otro organismo, pero requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para el otorgamiento de poderes generales; para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización;
- d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y,
- e) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio.
- f) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía respetando las orientaciones del Directorio;
- g) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; y,

- h) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.
- i) Podrá ejercer todas las atribuciones constantes para el Gerente Administrativo ante la falta, ausencia u otro impedimento temporal o definitivo del mismo.

En caso de falta, ausencia u otro impedimento definitivo del Gerente General se convocará a Junta General para la designación de la persona que lo reemplazará.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Segundo Gerente, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Por consiguiente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía para ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y/o contraiga obligaciones, especialmente pero no taxativamente, en relación con el objeto social principal de la sociedad, esto es, en actos que tengan relación directa o indirecta a los negocios en los que la sociedad actúe como comerciante, exportador, importador, manufacturero, agente comisionista, agente comercial, en factoring y, en especial, en operaciones y negocios relacionados con el cultivo, procesamiento, distribución y cualquier otro propio de la industria de productos agrícolas, y de las operaciones de crédito que deba efectuar la sociedad para financiar el desarrollo de sus negocios, todo lo anterior con un límite de cuantía de hasta US\$ 20,000,00 dólares de los Estados Unidos de América; a partir de ese monto en adelante y para cualquier acto o contrato requerirá obligatoriamente del concurso de un miembro del Directorio así como la autorización del Directorio y/o de la Junta General de Accionistas.
- b) Para celebrar actos o contratos de compra, venta o enajenación a cualquier título de bienes inmuebles; ventas de maquinarias; compra, venta o enajenación a cualquier título bienes muebles, de acciones o participaciones en cualquier sociedad; donación de bienes de la sociedad; constitución de prendas, usufructos, hipotecas o cualquier tipo de gravamen o limitación sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad de cuantía superior a Diez mil XXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,000.00XXXXXX) deberá intervenir con uno cualquiera de los vocales del Directorio; y, para la celebración de los mismos actos o contratos, pero de cuantía superior a Quince mil XXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15,000.00XXXXXX) deberá intervenir con dos Vocales cualquiera del Directorio.
- c) El Segundo Gerente subrogará al Gerente General en las facultades y atribuciones señaladas en los literales d), e), f), g) y h) del artículo Vigésimo Séptimo de este Estatuto, siempre con las limitaciones señaladas en los párrafos

(12)

anteriores según corresponda, sólo en caso de falta, ausencia, impedimento o vacancia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que este último sea legalmente reemplazado en caso de ausencia definitiva; o, retorne a sus actividades en caso de que su ausencia o falta etc. sea temporal.

En caso de falta, ausencia u otro impedimento definitivo del Segundo Gerente se convocará a Junta General para la designación de la persona que lo reemplazará.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente Administrativo, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Por consiguiente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la compañía en todos los actos y contratos que se relacionen con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, tales como: suscribir y remitir avisos de entrada y salida, obtención de claves, envío de panillas, suscripción de denuncias por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, fallecimiento de trabajadores, firma de documentos relacionados con subsidios, licencias, atención médica, préstamos y otras prestaciones que correspondan a los trabajadores de la compañía o sus beneficiarios, contestación de reclamos, etcétera. En general podrá suscribir y presentar todo documento relacionado con las relaciones entre la compañía, el IESS y los trabajadores afiliados;
- b) Representar a la compañía frente a las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales, esto es, Inspectoría del Trabajo, Dirección Regional del Trabajo, Subsecretaría de Relaciones Laborales y demás dependencias, incluyendo: firmar contratos de trabajo y actas de finiquito, comparecer a contestar denuncias, atender a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Laborales, solicitar inspecciones, presentar documentos, retirar valores consignados, presentar trámites de visto bueno y solicitudes de desahucio, presentar solicitudes de aprobación o reforma al Reglamento Interno o al horario de trabajo, comparecer dentro de los diferentes trámites que pudiere presentarse contra la compañía o que éste presentare en cualquier dependencia del Ministerio de Relaciones Laborales y cualquier otra autoridad laboral;
- c) Representar a la compañía en todos los asuntos con la seguridad, salud e higiene de los trabajadores, incluyendo su participación en el Comité de Seguridad, la designación de sus miembros, la firma de las actas, el cumplimiento de reglamento de seguridad, y en general todas las gestiones relacionadas con este aspecto;
- d) Representar a la compañía frente al CONADIS;

- e) Suscribir roles de pago de sueldos y otros beneficios, formulario, informes de décimo tercera remuneración, décimo cuarta remuneración, utilidades memos, llamados de atención, descuentos, multas y sanciones a los trabajadores;
- f) Coordinar la contratación de trabajadores, así como la terminación de las relaciones laborales cuando corresponda;
- g) Conceder permisos, licencias, aprobar vacaciones, coordinar reemplazos;
- h) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de actividades complementarios y servicios técnicos especializados, contratadas por la compañía;
- i) Representar a la compañía frente a las autoridades del Servicio de Rentas Internas SRI, ante la cual podrá presentar balances, declaraciones de impuestos o contribuciones, reclamos administrativos, quejas, solicitudes en general de materia tributaria, obtener claves, actualizar el Registro Único de Contribuyentes, solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregados, así como la entrega de documentación respectiva;
- j) Representar a la compañía ante todas las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional e internacional, como el Banco Central del Ecuador, para solicitar la emisión y remplazo de tokens de firma electrónica y otros servicios; Superintendencia de Bancos; Bancos en general, en los Bancos podrá abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, girar y pagar con fondos de las cuentas bancarias de Olam Ecuador S.A., depositar y cobrar fondos de la compañía, firmar cheques, solicitar chequera, claves tarjetas de coordenadas y en general y solicitar cualquier información o documentos que sea necesario para el manejo y administración de los fondos de la compañía, solicitar y suscribir a nombre de Olam Ecuador S.A. préstamos y líneas de créditos a entidades financieras locales y del exterior;
- k) Representar a la compañía ante las autoridades aduanera, así como también, ante el Servicio Nacional de Aduana, ante la cual podrá realizar todos los actos que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto social, tales como, solicitar y presentar reportes en los procesos de importación, autorizar agentes de aduana para realizar cartas de salida y garantías de contenedores, trámites de declaraciones de importaciones y exportaciones en la Ventanilla única de Ecuatoriana (VUE), Sistema de Ecuapass, cartas de Compromiso a Navieras para el retiro de contenedores de importación, y en las exportaciones queda autorizado a firmar las declaraciones de seguridad, gestionar y realizar inspecciones antinarcóticos y además;

②

- l) Representar a la compañía antes el Ministerio de Comercio Exterior, para autorizar agentes de aduana a tramitar en la Ventanilla única de Comercio Exterior Certificados de Origen, las Declaraciones Juramentadas de Origen (DJO);
- m) Representar a la compañía ante la Superintendencia de Compañías, para todo trámite, tales como, presentación de balances, obtención de claves, solicitudes de información y en general cualquier información.

El Gerente Administrativo no tiene representación legal, ni judicial, ni extrajudicial de la compañía; para el desarrollo de las atribuciones y facultades contenidas en este artículo deberá ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía.- Solicitará el concurso del representante legal de la compañía en los casos necesarios y/o si una o más de las instituciones públicas enunciadas así lo requiere, a menos que tenga poder especial por el que pueda representar legalmente a la compañía debidamente otorgado por el Gerente General de la compañía.

CAPITULO SEXTO

DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, y, especialmente, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio deba presentar anualmente a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

ARTICULO TRIGESIMO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras Compañías, etcétera. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva el Directorio; pero, en la primera Junta General, se someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas.”



1 cuatro cuatro cuatro del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ
2 LA MINUTA.- Para la celebración y otorgamiento de la
3 presente escritura se observaron los preceptos legales que
4 el caso requiere de conformidad a lo establecido en el
5 artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que le fue por
6 mí, la Notaria al compareciente, este se ratifica en la
7 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
8 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
9 escritura, de todo lo cual **DOY FE.**-----

10

11 **p. OLAM ECUADOR S.A.**
12 **R.U.C. N°: 0992702583001**

13

14

15

Vignesh

16 **Vignesh Jayaprakash Tirukonda**

17 **PASAPORTE N°: Z4205017**

18 **Gerente General**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Lucrecia Córdova López
LA NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OLAM ECUADOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VIGNESH JAYAPRAKASH THIRUKONDA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RENTAL

**EN ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
BOGOTÁ
SAMBOYÓN

**EN ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
BOGOTÁ
SAMBOYÓN



TRÁMITE NÚMERO: 3130

5369317RCPTVY

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2277
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	532
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0960734531	THIRUKONDA VIGNESH JAYAPRAKASH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /22/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OLAM ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OLAM ECUADOR S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MUNICIPAL
DURAN
SAMBOCORONCHI

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MUNICIPAL
DURAN
SAMBOCORONCHI

2018

09

01

004

0

01189



RAZON: LA ABOGADA **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDA, DA FE, DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2011, DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OLAM ECUADOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VIGNESH JAYAPRAKASH THIRUKONDA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZADA POR LA NOTARIA PUBLICA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018, CONFORME EL TEXTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2018



AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-004-000018519

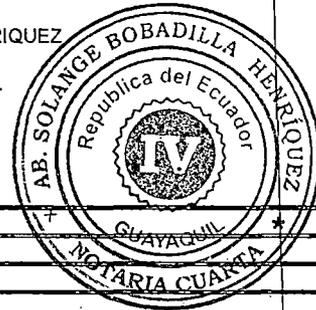


20180901004001189

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901004001189



MATRIZ	
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-01-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2011

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLAM ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992702583001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RFEORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901004001189

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO